UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

. Nº 674 -2018-UNSCH-CU

Ayacucho, 19 NOV. 2018

Visto el expediente administrativo sobre nulidad de la Resolución Rectoral Nº 223-2017-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 223-2017-UNSCH-R, de fecha 21 de marzo de 2018, se dispuso la cesión en uso al Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, por el período de diez (10) años, el área libre de la Manzana "R", colindante con la Av. Independencia y el Proyecto Especial Sierra Centro Sur - PESCS, de aproximadamente 5,341.03 m2 con un perímetro de 360.72 metros lineales para la generación de proyectos de inversión;

Que, a través del Memorando Nº 542-2018-UNSCH-OGA, de fecha 28 de marzo de 2018, la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga ha solicitado la nulidad de la Resolución Rectoral Nº 223-2017-UNSCH-R;

Que, de conformidad con el artículo 10º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14º.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Que, en armonía con el artículo 11º de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento;

Que, el artículo 107º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece que por la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

. Nº 674 -2018-UNSCH-CU

Que, la Resolución Rectoral Nº 223-2017-UNSCH-R, de fecha 21 de marzo de 2018, se encuentra incursa en la causal de nulidad prevista en el artículo 10º, numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, por contravenir el artículo 11º de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y el artículo 107º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA;

Que, el Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, órgano desconcentrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, no puede acceder a la cesión en uso por no tener la condición de particular, en aplicación de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA;

Que, con la expedición de la Resolución Rectoral Nº 223-2017-UNSCH-R, de fecha 21 de marzo de 2018, se agravia el interés público, por cuanto afecta los bienes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el cumplimiento de sus funciones consagradas en la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;

Estando a la Opinión Legal Nº 327-2018-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 211º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, el artículo 270º, inciso 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 31 de octubre de 2018;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR de oficio la nulidad de la Resolución Rectoral Nº 223-2017-UNSCH-R, de fecha 21 de marzo de 2018, que dispuso la cesión en uso al Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, por el período de diez (10) años, el área libre de la Manzana "R", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 674 -2018-UNSCH-CU

-03-

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados (02)
Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Inversiones y Servicios Generales
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Control Patrimonial
Archivo

CAZP/ywvj